



FICHA DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

PRÉSTAMOS/CRÉDITOS HIPOTECARIOS

Fecha de emisión: **02-06-2026**

Las informaciones resaltadas en "negrilla" son especialmente relevantes, de acuerdo con lo previsto en la Circular 5/2012, de 27 de junio del Banco de España.

El presente documento se extiende el 02-06-2026 en respuesta a su solicitud de información, **y no conlleva para el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. la obligación de concederle un préstamo.** La información incorporada tiene carácter meramente orientativo. La información incorporada se ha elaborado basándose en las condiciones actuales del mercado. **La oferta personalizada posterior puede diferir** en función de la variación de dichas condiciones o como resultado de la obtención de la información sobre sus preferencias y condiciones financieras.

1. Entidad de crédito

- Identidad / Nombre Comercial: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)
Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia- Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17A, inscripción 1ª
- Domicilio social: Plaza de San Nicolás, 4, Bilbao
- Número de teléfono: 900 81 26 79
- Correo electrónico: informacionhipotecas@bbva.com
- Dirección de página electrónica: www.bbva.es
- Autoridad de supervisión: Banco de España, calle Alcalá, 48, 28014 - Madrid.
<http://www.bde.es>
- Datos de contacto del servicio de atención al cliente: Servicio de Atención al Cliente.
Apartado de Correos 1598, 28080 Madrid
e-mail: reclamacionessac@bbva.com

2. Características del Préstamo

Importe del préstamo máximo disponible en relación con el valor del bien del inmueble

Hasta un máximo del 80% sobre el valor del inmueble según tasación realizada por Sociedad de Tasación homologada por el Banco de España. Supuesto un valor del inmueble de 187.500 euros, **el importe máximo sería 150.000 euros. Si el valor de compra venta es inferior al valor de tasación, se tomará dicho valor de compra venta para determinar el porcentaje a financiar.**

Finalidad:

Adquisición de Vivienda Habitual, Adquisición de Segunda Vivienda, Parking, Construcción y Otros destinos

Tipo de préstamo

- Préstamo en euros.
- **La información de esta Ficha no corresponde a un préstamo en moneda extranjera .**
- Disposición: Única o por calendario en el caso de Construcción
- El principal e intereses del préstamo se reembolsará mediante el pago de cuotas constantes, comprensivas de capital e intereses.
- Posibilidad de establecer periodos de carencia, de amortización de capital, durante los cuales solo se pagarán intereses en la finalidad "Construcción".

Plazo de amortización



- La duración del préstamo es de hasta un máximo de 359 meses, más un periodo de ajuste si procede.
- Este préstamo requiere de la aportación de una garantía hipotecaria. Adicionalmente, una vez analizada su solvencia, el Banco puede requerir la aportación de garantía pignoratícia o de garantes personales.

Ejemplo Representativo Variable

Importe: 150.000,00€

Plazo: 25 años (300 cuotas)

Tipo de Interés: Los intereses del Préstamo se calcularán durante el primer año (12 cuotas) al 1,9900% y durante el resto del periodo hasta alcanzar el vencimiento (288 cuotas) en base a un tipo de interés variable desde Euribor + 0,6000 hasta Euribor + 1,6000% (Tomando como valor el Euribor BOE correspondiente al tercer mes anterior a la fecha en la que se inicie el nuevo periodo de interés). El tipo depende de la contratación de productos opcionales.

Nota simple del Registro de la Propiedad: 16,82€

Gasto de Tasación: 375,10€

Gasto de Correo (por cada cuota): 0,96€

Comisión de mantenimiento anual de cuenta: 240,00€

Seguro Anual de daños: 300,00€ anuales

Seguro de protección de pagos de prima única (capital asegurado 150.000€): 4.534,28€

Coste total del préstamo para el Prestatario sin productos opcionales 107.449,55€

Importe total Adeudado por el Prestatario sin productos opcionales 257.449,55€

TAE Variable sin productos opcionales 4,86%

Coste total del préstamo para el Prestatario con productos opcionales 89.206,56€

Importe total Adeudado por el Prestatario con productos opcionales 239.206,56€

Ejemplo Representativo Fijo

Importe: 150.000,00€

Plazo: 25 años (300 cuotas)

Tipo de Interés: Los intereses del Préstamo se calcularán durante todo el plazo de la operación 25 años (300 cuotas) desde el 2,9500% hasta el 3,9500%. El tipo depende de la contratación de productos opcionales.

Nota simple del Registro de la Propiedad: 16,82€

Gasto de Tasación: 375,10€

Gasto de Correo (por cada cuota) : 0,96€

Comisión de mantenimiento anual de cuenta: 240,00€

Seguro Anual de daños: 300,00€ anuales

Seguro de protección de pagos de prima única (capital asegurado 150.000€): 4.534,28€

Coste total del préstamo para el Prestatario sin productos opcionales 100.465,82€

Importe total Adeudado por el Prestatario sin productos opcionales 250.465,82€

TAE sin productos opcionales 4,63%

Coste total del préstamo para el Prestatario con productos opcionales 81.084,82€

Importe total Adeudado por el Prestatario con productos opcionales 231.084,82€

Amortización del Préstamo

- La amortización del préstamo se realizará mediante pagos mensuales por cuotas comprensivas de capital e intereses, calculadas mediante el sistema de amortización francés de cuotas constantes.
- El deudor del préstamo responde del pago del préstamo frente al Banco, no sólo con el inmueble hipotecado, sino con todos sus bienes presentes y futuros.

- El incumplimiento de las obligaciones de pago del préstamo implicará la aplicación de un interés de demora (al tipo remuneratorio más tres puntos porcentuales). El incumplimiento supone además la inclusión en ficheros de solvencia y dificulta la obtención de otra financiación. El incumplimiento de las obligaciones de pago puede dar lugar al vencimiento anticipado del préstamo cuando concurren los requisitos exigidos legalmente.

3. Tipo de interés

Clase de tipo de interés nominal aplicable:

El tipo de interés puede ser fijo o variable, dependiendo de si se mantiene o no constante a lo largo de la vida del préstamo.

Tipo de interés fijo. El tipo de interés del préstamo o crédito permanecerá constante durante todo su plazo. Esto supone que Usted no se verá afectado por las caídas o subidas de los tipos de interés. El tipo de interés aplicable puede oscilar entre el 3,50% y el 6,00%, en función del plazo y los productos opcionales contratados.

Tipo de interés variable. El tipo de interés ordinario podrá variar como resultado de adicionar al Índice de referencia aplicable, un diferencial constante que podrá oscilar entre el 1,60% y el 3,50%. Esto supone que el coste de su préstamo se incrementará en caso de que los tipos de interés varíen al alza, o se reducirá en caso de que los tipos varíen a la baja.

El tipo de interés variable se revisará con periodicidad anual durante toda la vida del préstamo.

El Tipo y Diferencial mínimo y máximo antes indicado, podrá minorarse en función de los productos y servicios contratados según el apartado 4 siguiente.

Tipo de referencia para el periodo de tipo de interés variable: **Índice "Referencia Interbancaria a un año". ("EURIBOR")**. Tipo de interés del euro para operaciones de préstamo y crédito (EURIBOR) a doce meses de vencimiento. A efectos de lo establecido anteriormente, se entiende por EURIBOR (Euro Interbank Offered Rate) el tipo de interés, promovido por el Instituto Europeo de Mercados Monetarios (EMMI).

4. Productos y Servicios Vinculados. Gastos Preparatorios

Listado de productos o servicios combinados para obtener el préstamo a tipo de interés variable en las condiciones bonificadas: El tipo de interés podrá ser bonificado revisándose con periodicidad anual (desde la finalización del período de interés inicial) en función de los productos y servicios que mantengan en BBVA cualquiera de los Titulares en las condiciones que a continuación se detallan:

1- NÓMINA o PENSIÓN: se entiende a estos efectos la domiciliación ininterrumpida durante los seis meses previos al mes anterior al que vaya a ser aplicable la bonificación, en una cuenta abierta en el BBVA de nómina, pensión, subsidio de desempleo o domiciliación del pago de cuotas de autónomos de la Seguridad Social (no computando a estos efectos la domiciliación del pago de mutualidades u otros sistemas de previsión social). La domiciliación de la nómina tendrá que ser por un importe igual o superior a 600,00€ al mes. La domiciliación de la pensión, subsidio de desempleo tendrá que ser por un importe igual o superior a 300,00 € al mes, y la domiciliación del pago de la cuota de autónomos de la Seguridad Social no tiene ningún importe mínimo bastando para cumplir con el requisito que se tenga domiciliado el pago.

2- SEGURO MULTIRRIESGO HOGAR: que deberá contratarse con la Compañía "BBVA Allianz Seguros y Reaseguros S.A." o cualquier compañía aseguradora perteneciente al Grupo BBVA; debiendo mantener dicho contrato de seguro vigente y al corriente de pago de las correspondientes primas el último día del segundo mes anterior al que vaya a ser aplicable la bonificación.

Importe de la Bonificación:



Cuando se mantengan estos dos productos/servicios con los requisitos expresados, el "tipo de interés" aplicable será objeto de una bonificación Semestral equivalente a 0,50 puntos porcentuales del tipo de interés ordinario nominal anual.

3- SEGURO DE AMORTIZACIÓN DEL PRESENTE PRÉSTAMO: Bien sea a Prima Única Financiada (PUF) o Temporal Anual Renovable (TAR). Deberá asegurar al menos la mitad del importe del préstamo. En el caso de que la mitad del importe del préstamo concedido sea superior a 150.000€, se deberá asegurar como mínimo este importe. Esta modalidad de seguro tendrá que contratarse con la Compañía "BBVA Seguros, S.A." o cualquier otra compañía aseguradora perteneciente al Grupo BBVA; debiendo mantener el contrato de seguro vigente y al corriente de pago de las correspondientes primas el último día del segundo mes anterior al que vaya a ser aplicable la bonificación.

Importe de la Bonificación:

Cuando se mantenga este producto/servicio con los requisitos expresados, el "tipo de interés" aplicable será objeto de una bonificación Semestral equivalente a 0,50 puntos porcentuales del tipo de interés ordinario nominal anual.

La bonificación máxima sobre el "tipo de interés" aplicable será equivalente a 1 punto porcentual del tipo de interés ordinario nominal anual, siempre y cuando se mantengan todos los productos/servicios y se cumplan las condiciones y los requisitos indicados.

Para que en su caso se aplique la correspondiente bonificación el prestatario debe encontrarse al corriente de sus obligaciones por razón del préstamo y no tener débitos vencidos pendientes de pago al Banco por razón de otras operaciones.

Listado de productos o servicios combinados para obtener el préstamo a tipo de interés fijo en las condiciones bonificadas: El tipo de interés podrá ser objeto de una bonificación semestral desde la finalización del primer mes siguiente a la finalización del "Período de Ajuste", si lo hubiera, en función de los productos y servicios que mantengan en BBVA cualquiera de los Titulares en las condiciones que a continuación se detallan:

1- NÓMINA o PENSIÓN: se entiende a estos efectos la domiciliación ininterrumpida durante los seis meses previos al mes anterior al que vaya a ser aplicable la bonificación, en una cuenta abierta en el BBVA de nómina, pensión, subsidio de desempleo o domiciliación del pago de cuotas de autónomos de la Seguridad Social (no computando a estos efectos la domiciliación del pago de mutualidades u otros sistemas de previsión social). La domiciliación de la nómina tendrá que ser por un importe igual o superior a 600,00 € al mes. La domiciliación de la pensión, subsidio de desempleo tendrá que ser por un importe igual o superior a 300,00 € al mes, y la domiciliación del pago de la cuota de autónomos de la Seguridad Social no tiene ningún importe mínimo bastando para cumplir con el requisito que se tenga domiciliado el pago.

2- SEGURO MULTIRRIESGO HOGAR: Deberá contratarse con la Compañía "BBVA Allianz Seguros y Reaseguros, S.A." o una aseguradora perteneciente al Grupo BBVA, y deberá estar vigente y al corriente de pago de las primas el día anterior al que vaya a ser aplicable la bonificación.

Importe de la Bonificación:

Cuando se mantengan estos dos productos/servicios con los requisitos expresados, el "tipo de interés" aplicable será objeto de una bonificación equivalente a 0,50 puntos porcentuales del tipo de interés ordinario nominal anual. En la primera revisión, se podrá bonificar el "tipo de interés" solo con el cumplimiento del "Seguro Multirriesgo Hogar".

3- SEGURO DE AMORTIZACIÓN DEL PRESENTE PRÉSTAMO: Bien sea a Prima Única Financiada (PUF) o Temporal Anual Renovable (TAR). Deberá asegurar al menos la mitad del importe del préstamo. En el caso de que la mitad del importe del préstamo concedido sea superior a 150.000 €, se deberá asegurar como mínimo este importe. Esta modalidad de seguro tendrá que contratarse con la Compañía "BBVA Seguros, S.A." o cualquier otra compañía aseguradora perteneciente al Grupo BBVA y deberá estar vigente y al corriente de pago de las primas el día del anterior al que vaya a ser aplicable la bonificación.



Importe de la Bonificación:

Cuando se mantenga este producto/servicio con los requisitos expresados, el "tipo de interés" aplicable será objeto de una bonificación equivalente a 0,50 puntos porcentuales del tipo de interés ordinario nominal anual.

La bonificación máxima sobre el "tipo de interés" aplicable será equivalente a 1 punto porcentual del tipo de interés ordinario nominal anual, siempre y cuando se mantengan todos los productos/servicios y se cumplan las condiciones y los requisitos indicados.

El Banco aplicará la bonificación máxima desde la puesta en vigor del Préstamo hasta la finalización del "Período de Ajuste", si lo hubiera, y durante el primer mes siguiente a dicha finalización aunque el cliente no cumpla las condiciones establecidas de bonificación descritas.

Para que en su caso se aplique la correspondiente bonificación el prestatario debe encontrarse al corriente de sus obligaciones por razón del préstamo y no tener débitos vencidos pendientes de pago al Banco por razón de otras operaciones.

Listado de productos o servicios vinculados para obtener el préstamo en las condiciones ofrecidas: Para poder obtener el préstamo en las condiciones indicadas han de cumplirse los siguientes requisitos:

- **Seguros de daños** que pueda sufrir el bien hipotecado en caso de incendio, explosión y por causas naturales. La suma asegurada deberá coincidir con la indicada a estos efectos en la tasación. Puede contratarlo con cualquier entidad aseguradora cuando el seguro posea un nivel de garantía equivalente. Deberá designarse como beneficiario al Banco por el importe del préstamo que esté pendiente de reembolsar, debiendo notificar al asegurador la existencia del préstamo hipotecario.
- **Cuenta a la vista para realizar los abonos y adeudos procedentes del préstamo hipotecario.**
- La edad del titular más joven con ingresos más el plazo máximo del préstamo debe ser menor o igual a **70 años**.
- **Gastos preparatorios, si se hubieran devengado:**
Aún cuando el préstamo no llegue a concederse por BBVA, el cliente deberá hacer frente a los siguientes gastos preparatorios de la operación:
 - o **Comprobación de la situación registral del inmueble a hipotecar.**
 - o **Tasación del inmueble por Sociedad de Tasación homologada por el Banco de España:** El coste de la tasación corresponderá al prestatario, sin perjuicio de las campañas comerciales que pueda promover el Banco en la que podrá asumir el coste de la Tasación en las condiciones que en la campaña se especifique.
El prestatario podrá aportar una tasación del bien inmueble asumiendo su coste. Esa tasación será aceptada por el Banco, siempre que (i) sea certificada por un tasador homologado de conformidad con las disposiciones de la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario y (ii) no esté caducada según lo dispuesto legalmente. El Banco no cargará ningún gasto adicional por las comprobaciones que realice sobre dicha tasación.
 - o La liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados corresponderá al Banco salvo en aquellos supuestos en los que el Sujeto Pasivo es el prestatario, de conformidad con la normativa Foral que le fuese aplicable.
 - o El coste de los aranceles notariales de la escritura de préstamo corresponderá al Banco y el coste de las copias los asumirá la parte que las solicite. Asimismo, los costes relativos a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de préstamo corresponderán al Banco.

**5. Tasa anual equivalente y coste total del préstamo**

La TAE es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual. La TAE sirve para ayudarle a comparar las diferentes ofertas.

Ejemplo representativo de la TAE variable en base a las características que se indican a continuación:

Importe: 150.000,00 euros

Plazo: 25 años (300 cuotas)

Tipo de Interés: Los intereses del Préstamo se calcularán durante el primer año (12 cuotas) al 1,9900% y durante el resto del periodo hasta alcanzar el vencimiento (288 cuotas) en base a un tipo de interés variable desde Euribor + 0,6000 hasta Euribor + 1,6000% (Tomando como valor el Euribor BOE correspondiente al tercer mes anterior a la fecha en la que se inicie el nuevo periodo de interés). El tipo depende de la contratación de productos opcionales.

Nota simple del Registro de la Propiedad: 16,82€

Gasto de Tasación: 375,10€

Gasto de Correo (por cada cuota): 0,96€

Comisión de mantenimiento anual de cuenta: 240,00€

Seguro Anual de daños: 300,00€ anuales

Seguro de protección de pagos de prima única (capital asegurado 150.000€): 4.534,28€

Coste total del préstamo para el Prestatario sin productos opcionales 107.449,55€

Importe total Adeudado por el Prestatario sin productos opcionales 257.449,55€

TAE Variable sin productos opcionales 4,86%**Coste total del préstamo para el Prestatario con productos opcionales 89.206,56€**

Importe total Adeudado por el Prestatario con productos opcionales 239.206,56€

El cálculo de la TAE variable y del coste del préstamo se basan en los siguientes supuestos:

Disposición única en la fecha de formalización

Que la TAE variable se calcula en la Fecha de emisión del presente documento, bajo el supuesto que se formalizara en dicha fecha.

Que el valor del Tipo de referencia al final del periodo inicial es el mismo que en el momento de calcularse la TAE variable (2,8040%). No obstante, cuando el tipo de interés fijo aplicable durante el Periodo de Interés Inicial sea mayor que el resultante de la suma del diferencial pactado y el índice de referencia vigente en la fecha de formalización, se tomará para el cálculo de la TAE dicho tipo de interés fijo. Esta TAE permanecerá invariable durante toda la vida de la operación.

Que el cálculo de la TAE variable se realiza sin bonificación de interés alguna.

El cálculo de la TAE variable y coste total incluye todos los gastos, comprendiendo los intereses, comisiones, impuestos y cualquier otro tipo de gasto que el cliente deba pagar en relación con el contrato de préstamo y que sean conocidos por la entidad, así como el coste de todos los servicios accesorios relacionados con el contrato del préstamo, con excepción de los gastos de notaría.

El cálculo de la TAE variable no incluye el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados que sea aplicable en función de los regímenes forales correspondientes.

Esta TAE variable se ha calculado bajo la hipótesis de que no se produce ninguna cancelación anticipada, ni parcial ni total, a lo largo de toda la duración del préstamo.

Ejemplo representativo de la TAE en base a las características que se indican a continuación:

Importe: 150.000,00 euros



Plazo: 25 años (300 cuotas)

Tipo de Interés: Los intereses del Préstamo se calcularán durante todo el plazo de la operación 25 años (300 cuotas) desde el 2,9500% hasta el 3,9500%, El tipo depende de la contratación de productos opcionales.

Nota simple del Registro de la Propiedad: 16,82€

Gasto de Tasación: 375,10€

Gasto de Correo (por cada cuota): 0,96€

Comisión de mantenimiento anual de cuenta: 240,00€

Seguro Anual de daños: 300,00€ anuales

Seguro de protección de pagos de prima única (capital asegurado 150.000€): 4.534,28€

Coste total del préstamo para el Prestatario sin productos opcionales 100.465,82 €

Importe total Adeudado por el Prestatario sin productos opcionales 250.465,82€

TAE sin productos opcionales 4,63%

Coste total del préstamo para el Prestatario con productos opcionales 81.084,82 €

Importe total Adeudado por el Prestatario con productos opcionales 231.084,82€

El cálculo de la TAE y del coste del préstamo se basan en los siguientes supuestos:

Disposición única en la fecha de formalización

Que la TAE se calcula en la Fecha de emisión del presente documento, bajo el supuesto que se formalizara en dicha fecha.

Que el cálculo de la TAE se realiza sin bonificación de interés alguna.

El cálculo de la TAE y coste total incluye todos los gastos, comprendiendo los intereses, comisiones, impuestos y cualquier otro tipo de gasto que el cliente deba pagar en relación con el contrato de préstamo y que sean conocidos por la entidad, así como el coste de todos los servicios accesorios relacionados con el contrato del préstamo, con excepción de los gastos de notaría.

El cálculo de la TAE no incluye el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados que sea aplicable en función de los regímenes forales correspondientes.

Esta TAE se ha calculado bajo la hipótesis de que no se produce ninguna cancelación anticipada, ni parcial ni total, a lo largo de toda la duración del préstamo.

6. Amortización anticipada. Comisión por reembolso anticipado total o parcial:

- En préstamos o periodos del préstamo a Interés Fijo:
 - **2%** del capital reembolsado anticipadamente cuando el reembolso parcial o total se produzca **durante los diez primeros años** de vida del préstamo, no pudiendo exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir el Banco.
 - **1,5 %** del capital reembolsado anticipadamente cuando el reembolso parcial o total se produzca **transcurridos los diez primeros años** y hasta el final de la vigencia del préstamo, no pudiendo exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir el Banco.
- En préstamos o periodos del préstamo a Interés Variable:
 - **0,15%** del capital reembolsado anticipadamente cuando el reembolso parcial o total se produzca **durante los cinco primeros años** de vida del préstamo, no pudiendo exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir el Banco. **Transcurridos los cinco primeros años** la comisión

por reembolso anticipado será del **0%**.

- En caso de subrogación que implique el cambio de tipo de interés variable a tipo de interés fijo durante el resto de la vigencia del préstamo:
 - **0,05% durante los tres primeros años** de vida del préstamo y del **0% el resto del plazo** del préstamo.

A estos efectos se entiende por Pérdida Financiera o Pérdida de Capital Esperada la diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento de la amortización o reembolso anticipado y el valor presente de mercado del Préstamo, según lo previsto en la normativa vigente.

El valor presente de mercado del préstamo se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la siguiente revisión del tipo de interés o terminación del préstamo en caso de que no estuviera prevista tal revisión, y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión o de terminación del préstamo en caso de que no estuviera prevista tal revisión, de no producirse el reembolso anticipado. El tipo de interés de actualización que se aplica para el cálculo del valor actual será el de mercado aplicable al plazo restante hasta la siguiente revisión. Dicho tipo de interés de actualización según la Orden EHA/2899/2011 en su redacción dada por la Orden ECE/482/2019 de 26 de abril, será el Interest Rate Swap (IRS) a los plazos de 2, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 20 y 30 años que publicará el Banco de España y a los que se añadirá un diferencial. Este diferencial se fija como la diferencia existente en la Fecha de Formalización, entre el tipo de interés de la operación y el IRS al plazo que más se aproxime, en ese momento, hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento. A estos efectos, y sin perjuicio de lo anterior, se fija como diferencial 0,8310

Una vez solicitado el reembolso total o parcial del Préstamo y a los efectos del cálculo de la Pérdida Financiera se aplicará el IRS de los señalados en el párrafo anterior que más se aproxime al plazo del Préstamo que reste desde la cancelación anticipada hasta la próxima fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento.

El Valor de los Interest Rate Swap (IRS) correspondiente, podrá ser consultado en la página web del Banco de España o en la fuente que la sustituya.

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

El Banco se encuentra adherido al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, reguladas en el Real Decreto Ley 6/2012, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 19/2022, de 22 de noviembre; así como al Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, reguladas en el Real Decreto Ley 19/2022, de 22 de noviembre y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de misma fecha.

MUY IMPORTANTE.

ES IMPRESCINDIBLE QUE CONSULTE CUALQUIER CUESTION O ACLARACIÓN CON LA OFICINA BBVA Y QUE NO FIRME EL CONTRATO DEL PRODUCTO O SERVICIO SI TIENE ALGUNA DUDA.

El Banco de acuerdo con la información sobre las necesidades y situación financiera recibida del Solicitante/s le ha facilitado con carácter previo a este contrato explicaciones adecuadas y suficientes sobre distintos productos ofertados para que pueda comprender las características de los mismos y decidir sobre la contratación del que considera más adecuado a sus intereses.

El Solicitante/s reconoce haber recibido dicha información y manifiesta entenderla. En particular, le ha explicado el modo de cálculo de las cuotas, los costes y penalizaciones de la operación de financiación; las obligaciones asumidas por el Solicitante/s derivadas de su contratación y las consecuencias de su incumplimiento.

Asimismo, el Banco le ha informado que puede consultar en cualquiera de sus oficinas, en su página web (www.bbva.es) así como en la del Banco de España (www.bde.es) la información de las comisiones y tipos de



interés más habituales para operaciones más frecuentes celebradas entre BBVA y sus clientes personas físicas en el último trimestre.

En el proceso de contratación de este producto/servicio el Banco no le ha prestado un servicio de asesoramiento en materia bancaria y, por consiguiente, no ha emitido ninguna recomendación personalizada en base al conjunto de su situación patrimonial con respecto al producto/servicio al que se refiere el presente contrato ni se lo ha presentado como idóneo para su perfil, lo que el Solicitante/s reconoce y acepta.

Firma diferida

En caso de que haya varios interesados en la financiación, al ser tú el inicialmente interesado reconoces que, con la exclusiva finalidad de gestionar la solicitud, has facilitado a BBVA los datos de identificación del resto de interesados, o de alguno de ellos, que según manifiestas, están interesados en solicitar la financiación relacionada en este documento.

La firma diferida permite firmar este documento en un canal a distancia o, incluso, en cualquier oficina de BBVA mediante un dispositivo electrónico. Debes solicitarlo en cualquiera de los canales que BBVA tenga disponibles para ello en cada momento. BBVA te comunicará la tarea de firma mediante correo electrónico, notificación push o equivalente, para que firmes en los canales que ponga a tu disposición (área privada de la web o de la aplicación móvil, en una oficina mediante firma digital en tableta u otro dispositivo electrónico equivalente, etc.) en el plazo que se indique en la comunicación de la tarea de firma.

En el caso de que nos hayas comunicado la existencia de otros interesados en la financiación, BBVA les comunicará la tarea de firma mediante las mismas vías que en tu caso, para que procedan a la firma en los canales puestos a su disposición (web, app móvil u oficina), y se entenderá firmado por todos en la fecha y hora en la que el último de ellos lo firme.

En caso de que alguno de los interesados no firme en el plazo indicado, la tarea de firma caducará, considerándose este documento como no firmado, y, por tanto, sin que resulte efectiva la firma del documento para ninguno de los interesados, hayan firmado o no. BBVA comunicará esta caducidad a cada uno de los interesados.

NO VINCULANTE

**Generación y firma del documento****Fecha de generación del documento:**

En a 02 de Junio de 2026

Firma del documento:

Al firmar estarás dando tu conformidad a este documento.

Si firmas desde un canal a distancia (con clave) o en digital (tableta o equivalente), la fecha y hora de tu firma aparecerá en la huella electrónica que se mostrará al final de este documento, con independencia de la fecha de generación del documento indicada anteriormente.

Si firmas de manera manuscrita, la fecha de tu firma coincidirá con la fecha de generación del documento indicada anteriormente.

En el caso de que haya varios interesados, este documento se entenderá firmado por todos en la fecha y hora en la que el último de ellos lo firme.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A .	EL/LOS INTERVINIENTES
Por Poder	

NO VINCULANTE